

Exp.: 16-OPEN-00002.6/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 26/08/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Primero. Que siendo día 25 de agosto de 2020 recibo comunicación por mail de la Secretaría de la Sra. Consejera de Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid donde se me convoca a reunión de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid creada al amparo de lo recogido en DECRETO 56/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.+ Segundo. Que dicho decreto reserva 8 puestos para la plataforma del tercer sector, en su condición de vocales, y 4 puestos para entidades que no forman parte de esta, para así garantizar la diversidad y pluralidad del tercer sector, que no es representado solo por la citada plataforma. Tercero. Que nuestra entidad propuesto 4 entidades para los citados puestos así como sus suplentes, no habiéndose tenido noticia al respecto de que ha sucedido con dichas propuestas, por todo lo cual SOLICITO: Copia de la composición completa de dicha Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, organismos proponentes y fecha de la designación indicando el órgano que los propone, en el caso de la administración y los vocales que así hayan sido designados. - Copia de la designación de los cargos de dicha Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, incluyendo expresamente la identidad de quien ocupará la vicepresidencia 2ª del mismo a propuesta de la plataforma del tercer sector. - Copia de las comunicaciones escritas relativas a las designaciones que afectan a la citada Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social entre la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid a los efectos de conocer del proceso por el que se perfecciona la composición del mismo”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18.1.b) de la la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la C. de Presidencia



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referida a la Copia de las comunicaciones escritas relativas a las designaciones que afectan a la citada Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social entre la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid a los efectos de conocer del proceso por el que se perfecciona la composición del mismo”, por tratarse de información que se entiende como “de auxiliar o de apoyo” de acuerdo con el art 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, de acuerdo con el Criterio Interpretativo 6/2015, de 12 de noviembre del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

A este respecto, el artículo 8 Decreto 56/2019, de 18 de junio, señala que los vocales serán nombrados por el titular de la Consejería competente en la coordinación de la política general del Gobierno, no adquiriendo las propuestas de los diferentes órganos y entidades la condición de informes (preceptivos o facultativos), sino de borradores o mera información preparatoria de la decisión de la citada Consejería, por lo que tampoco forma parte del expediente administrativo (art. 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- En relación con la solicitud formulada en el punto primero de la solicitud, se informa que el 21 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Decreto 56/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, en cuyo capítulo II (artículos 5 a 10) se regula la composición de la misma y los órganos y entidades proponentes en el caso de los vocales.

TERCERO.- En relación con la solicitud referida al punto segundo, se remite la Orden 175/2020, de 27 de agosto, por la que se nombra vocales y secretaria de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social y en la que se indica expresamente la identidad de quién ocupará la vicepresidencia 2ª.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA